

Primer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas seleccionados por sorteo entre todos los temas incluidos en el cuestionario. Uno de los temas será de Urbanismo.
 Segundo ejercicio.—Consistirá en la contestación oral a las preguntas que formule el Tribunal que podrán referirse a cualquier tema de los temas desarrollados en el escrito.
 Tercer ejercicio.—Constará de tres partes:

- Primera parte: Consistirá en la justificación del proyecto fin de carrera.
- Segunda parte: Consistirá en el desarrollo de detalles del proyecto fin de carrera.
- Tercera parte: Consistirá en el informe y estudio crítico de un plan parcial, cuyos documentos fundamentales se facilitarán a los revalidandos.

CUESTIONARIO

1. Composición

- Tema 1. Edificios escolares de enseñanza básica.
- Tema 2. Composición de fachadas dentro del carácter de las calles y de la unidad de manzana.
- Tema 3. Modulación en edificios de oficinas.
- Tema 4. Centros hospitalarios comarcales.
- Tema 5. Recintos polideportivos cubiertos.

En el desarrollo de estos temas, en el primero o segundo ejercicio, se tendrán en cuenta no sólo los aspectos de composición, sino los condicionantes de las instalaciones peculiares de su función.

2. Urbanismo e instalaciones urbanas

- Tema 6. Reforma interior de las poblaciones. Política de renovación urbana. Problemática de la remodelación planificada.
- Tema 7. Aplicación de la teoría general de la aereotriangulación a la redacción de un pliego de condiciones para contratar el levantamiento de una zona de creación urbana.
- Tema 8. Metodología de la programación de una unidad vecinal para oferta en el mercado inmobiliario dentro de un área metropolitana.
- Tema 9. Teoría general de disposición de los centros de vida urbana dentro de una gran aglomeración.
- Tema 10. Los perfiles viarios, su valoración estética.—Imposición o deterioro que se deriva de la arquitectura de sus márgenes.
- Tema 11. La estructura comercial en la escala del poblamiento, niveles de equipo, agrupaciones y política de adjudicación.
- Tema 12. La polución como problema. La ciudad polucionada del territorio.—Soluciones y protección natural.
- Tema 13. Tratamiento de la naturaleza en el plan regional. Los terrenos húmedos y su conservación. Zonas verdes y de tráfico. Parques regionales. Política de conservación.

3. Historia y teoría del Arte

- Tema 14. Expresión de la idea en las formas arquitectónicas de los principales periodos históricos.
- Tema 15. Constantes formales en las regiones geográficas españolas.
- Tema 16. Tendencias de la Arquitectura a partir de la revolución industrial.

4. Construcción

- Tema 17. Criterios de utilización de los materiales de revestimiento en exteriores.
- Tema 18. Adecuación de la estructura resistente de un edificio a su función y a su forma.
- Tema 19. Procedimientos para aislamientos térmicos y acústicos.

5. Estructuras

- Tema 20. Criterios actuales sobre seguridad de las estructuras.
 - Tema 21. Tipología, comportamiento y proyecto de los forjados de edificios.
 - Tema 22. Análisis de la acción sísmica en las estructuras de la edificación.
- Madrid, 21 de julio de 1970.—El Presidente del Tribunal. Rafael Fernández-Huidobro.

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de convalidación de títulos de Profesoras de Enseñanzas de Hogar, expedidos por la Escuela de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», de Sección Femenina del Movimiento, por el correspondiente oficial, convocadas por Resolución de 11 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo), por la que se señala fecha de los ejercicios y temario.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la convalidación de títulos expedidos por la Escuela de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina del Mo-

vimiento, por el oficial de Profesoras de Enseñanzas de Hogar, en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de fecha 11 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo), por la presente se convoca a las interesadas para la realización de la primera parte del ejercicio pedagógico el día 21 de septiembre próximo, a las once treinta de la mañana en la Escuela Oficial de Profesoras de Enseñanza de Hogar de Madrid, calle de Juan XXIII número 15 Ciudad Universitaria.

El temario para la prueba de suficiencia prevista en el apartado c) del artículo segundo de la Resolución de 11 de abril último se halla publicado en el tablón de anuncios de la citada Escuela así como en los tabloneros de anuncios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos y mixtos de todas las provincias.

Madrid, 17 de agosto de 1970.—El Presidente, María Paz Ramos Peláez.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de agosto de 1970 por la que se conceden subvenciones para mitigar el paro obrero a diversas provincias.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado en el día de hoy.

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19-03-431, para el bienio 1970-71, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles.

Pesetas		Pesetas	
1. Alava	1.000.000	11. Orense	1.000.000
2. Avila	1.000.000	12. Pontevedra ...	1.000.000
3. Burgos	1.000.000	13. Segovia	1.000.000
4. Cáceres	5.000.000	14. Teruel	1.000.000
5. Castellón	2.000.000	15. Valladolid	1.000.000
6. Coruña (La) ..	1.000.000	16. Zamora	1.000.000
7. León	1.000.000	17. Zaragoza	2.000.000
8. Logroño	1.000.000		
9. Lugo	1.000.000		
10. Navarra	1.000.000	Total	23.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 21 de agosto de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1974, promovido por don Joaquín y don Arquímedes Saludes Simón contra resolución de este Ministerio de 7 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1974, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Joaquín y don Arquímedes Saludes Simón contra resolución de este Ministerio de 7 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 8 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la representación de don Joaquín y don Arquímedes Saludes Simón, debemos declarar y declaramos nula por contraria a derecho la resolución recurrida, dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el siete

de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, así como la que por silencio administrativo denegó el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, y también anulamos los asientos registrales a que dió lugar el modelo de utilidad solicitado por "Industrias Dux, S. A.", número 110.069, "Guardamos perfeccionados para cartelas anunciadores", sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.554, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.554, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 23 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Internacional Radio Televisión, S. A.", contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se concedió el nombre comercial número cuarenta y cuatro mil noventa y seis, "Inter Regional Agrícola, S. A." (I. N. A. S. A.), y la denegación por silencio administrativo de la reposición contra tal acto interpuesta, debemos declarar ambos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.345, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.345, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.", domiciliada en Madrid, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió la marca número cuatrocientos veintiséis mil novecientos noventa y ocho, denominada "Hubber", a favor de los Laboratorios de la misma denominación, y contra la tática, que confirmó la primera por silencio administrativo, debemos confirmar y confirmamos por ser ambas conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella interpuesta y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.518, promovido por «Seid, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.518, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Seid, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Entidad "Seid, S. A.", debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de la cual se ordenó la inscripción en dicho Registro de la marca "Nutromil", número trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho, solicitada por don Juan Antonio Solís Cuéllar, para distinguir "toda clase de productos alimenticios en conserva, salsas preparadas, leches de todas clases y productos derivados de la leche, alimentos dietéticos, embutidos, aceites y grasas comestibles, jugos y extractos animales y vegetales, harinas preparadas, productos para la preparación de caldos, sopas y purés, condimentos y especias"; asiento registral que mantenemos, y no hacemos expresa imposición de costas de las causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.928, promovido por «Dr. Karl Thomae G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.928, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Karl Thomae, G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 5 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Dr. Karl Thomae, G. M. B. H.", contra lo resuelto por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), el siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, concediendo el registro de la marca número cuatrocientos veintiocho mil seiscientos treinta y siete, denominada "Tosate", para distinguir "toda clase de productos químicos y especialidades farmacéuticas, así como veterinaria y desinfectantes", clase cuarenta, y a favor de su solicitante "Lilly Indiana de España, S. A.", debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución ministerial recurrida, por estar dictada conforme a derecho, y absolvemos a la Administración Pública de los pedimentos de la demanda; sin hacer especial imposición de costas.